



<b>Referencia</b>	Invitación pública 11010003-047-2023
<b>Objeto</b>	“Servicios de consultoría para elaborar y presentar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), conforme con la propuesta del Consultor.”
<b>Asunto</b>	<b>Adenda 1</b>

### Consideraciones

1ª) Durante el período de observaciones, algunas empresas interesadas solicitaron modificar aspectos de los Términos de Referencia (TdeR) y también se detectaron errores de digitación que es necesario corregir para evitar equivocaciones;

2ª) En el numeral 12 (Requisitos de participación) se debe explicitar que el **Consultor** debe presentar dentro de la propuesta la metodología y actividades a realizar para llevar a cabo la consultoría;

3ª) El subnumeral 7 del numeral 12.1. (Requisitos jurídicos) omitió la expresión “no” “...tener antecedentes disciplinarios...”; esto se debe corregir para evitar equivocaciones a los interesados;

4ª) El subnumeral 12.4.2. (Experiencia específica) se incluyó como un requisito de participación cuando en realidad en la Etapa 2 (Evaluación) tendrá puntaje, lo cual es inconsistente y se debe eliminar como requisito de participación;

5ª) El subnumeral “13.3.17.2” (ver página 11 de los TdeR), se incurrió en un error de digitación, y lo correcto sería “**17.2**”;

Con fundamento en lo expuesto, el ordenador del gasto responsable del proceso de invitación pública de la referencia decide:

1. Modificar el numeral 12 (Requisitos de participación) para adicionar al subnumeral **12.5 (Requisitos y condiciones comerciales)** lo siguiente:

*“7. El Consultor debe incluir en la propuesta la metodología que va a utilizar en la elaboración del PETI y el plan de trabajo que propone para realizar la Consultoría”.*

2. Modificar para corregir la redacción del subnumeral 7 del numeral 12.1. (**Requisitos jurídicos para sociedades comerciales**), el cual quedará así:

*“7. El Consultor y su representante legal, no pueden tener antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación. Fuente formal: Art. 238 Ley 1952 de 28/01/2019; Ley 1238 de 2008”.*

3. Eliminar el requisito de participación 12.4.2. (**Experiencia específica**) de los Términos de Referencia por lo expuesto en las consideraciones.



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional

4. Modificar el subnumeral “13.3.17.2” por error involuntaria; en su lugar quedaría “**17.2. (Procedimiento para radicar la propuesta)**”.
5. Los demás aspectos de los términos de referencia y sus anexos, continúan vigentes.

Medellín, 3 de noviembre de 2023.

Jaime Ignacio Montoya Giraldo

Director de Planeación y Desarrollo Institucional

VoBo responsables estructuración técnica

Natalia Galezo Serna  
Analista G.I.  
División de Gestión Informática

Luz Adriana Gutiérrez Nieto  
Analista PMO  
División de Gestión Informática

Giovanni Valencia Patiño  
Analista de computo  
División de Gestión Informática

VoBo responsable asesoría jurídica



José Rocha Jiménez  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Caso Rdo 21512